

Sobre política urbana aclara conceptos la comuna capitalina

El nuevo Código de Edificación y el recubrimiento de las acequias mendocinas constituyen dos temas inherentes al área de competencia de la Municipalidad de la Capital que han recibido severos cuestionamientos por parte de diferentes sectores de la población, interesados en la evolución urbanística de nuestra ciudad. En respuesta a las críticas expresadas la Comuna capitalina ha dado a publicidad una serie de puntos tendientes a aclarar conceptos referidos a estos temas, destacando que la comunidad de Mendoza y los entes representativos de la misma tienen el derecho y la obligación de participar en el desarrollo de la Ciudad pero para poder lograr estos objetivos es necesario actuar con conocimiento pleno del tema y de su desarrollo, expresando las críticas, soluciones y propuestas con la seriedad que el mismo merece y sin dañar o menoscabar a aquellas personas o entidades que, no por pensar o actuar de manera distinta a otras, deben considerarse como menos capacitadas en sus juicios.

MENDOZA transcribe en los párrafos siguientes el listado correspondiente a aclaración sobre conceptos urbanos, formulado por la Municipalidad de la Capital.

1º) Se está de acuerdo en el hecho de que se critiquen disposiciones municipales porque significa, en definitiva, un aporte hacia la comunidad, ya que las mismas ocasionan nuevos estudios y correcciones que perfeccionan las normas a sancionar o las vigentes; pero en lo que no se está de acuerdo es en la forma en que se han realizado las críticas, es en el tratar de ridiculizar a personas representativas o a entidades con el fin de imponer una idea que, de ser correcta, sería aceptada sin que sea necesario ningún subterfugio o presión arbitraria y al margen de la ética.

2º) El nuevo Código de Edificación, no es otra cosa que el Código de Edificación sancionado en el año 1970, al que se le han incorporado todas las disposiciones vigentes desde la creación de la Municipalidad, haciéndole el ajuste y las correcciones necesarias para complementar lo existente con lo que se incorpora, como también aquellas que se hacen necesarias para su correcta interpretación y las que a lo largo de su aplicación surgieron como necesarias.

3º) El Código de Edificación prevé la formación de una comisión, a los efectos de su interpretación y de su actualización, porque sobre todas las cosas, el Código es una pieza viva que requiere y admite las modificaciones y/o incorporaciones de todas aquellas normas o disposiciones que la comunidad necesita en su continua evolución.

La ciudadanía se encuentra plenamente representada en esta comisión especial a través del Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Geólogos de Mendoza; Centro de Ingenieros; Sociedad de Arquitectos; Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Cámara Argentina de la Construcción; Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y Asesores Técnicos y Legales de la Municipalidad.

Como se podrá apreciar, son organismos representativos de la comunidad que se encuentran relacionados directamente con todo aquello que hace al Código de Edificación.

Esta representación se realiza desde el año 1970 sin fines ni interferencias políticas ya que nuclea a entidades profesionales, las que participan en forma directa a través de sus miembros más caracterizados, siendo éstos los que en definitiva estudian y proponen las disposiciones en base a la comunicación continua entre el municipio y los entes.

Los miembros de la Comisión Especial de Planeamiento Urbano y Código de Edificación, lejos de ser "seres trasnochados o mentes estrechas, atornilladas a conceptos de progreso que la ciencia y la sensibilidad hoy rechazan como tal", son señores profesionales del medio que merecen todo el reconocimiento, no sólo de la Municipalidad, sino también de la comunidad a la que representan y por la cual dan todo de sí, sin retaceos y con la convicción de cumplir cabalmente con la responsabilidad asumida.

4º) En lo que respecta a la faz urbana, además de la comisión indicada, la Comuna guarda estrecha relación con la comisión de Planeamiento de la Provincia, habiendo formado en el presente año una comisión Interdepartamental con las Municipalidades del Gran Mendoza, para estudio y elaboración del Código Urbano. A dicha comisión ha asistido con carácter de invitado el Arq. Ramaciotti, destacado urbanista, con experiencia a nivel internacional.

Esto demuestra el esfuerzo comunal y la calidad de los organismos que la Municipalidad tiene en cuenta para la elaboración de sus disposiciones, a los efectos de que las mismas no sean "inconsultas o faltas de personas representativas o a espaldas de opiniones ponderadas y del juicio de los expertos". El único error que puede haber cometido la Municipalidad es no haberle pedido la opinión a los "expertos" que la critican de tal forma; parece ser según estos, que se ha equivocado en la elección de los entes y de los profesionales que han intervenido en la elaboración de las disposiciones que la Comuna ha concretado desde su creación.

5º) Es inexacta también la manifestación de que "apresuradamente se prepara un nuevo Código de Edificación", ya que la recopilación que se explica en el primer punto se inició en el año 1976 y fue presentada a la comisión especial en 1980, la que después de haberla revisado y estudiado hoja por hoja, la aprueba en el año 1981, con las correcciones necesarias y con la conformidad de todos los entes representados en la comisión, hecho que hace que la Municipalidad se sorprenda con la nota realizada por uno de estos organismos intervinientes ya que fueron partícipes del nuevo Código de Edificación y tan culpable, en tal caso, de lo que el mismo establece, no desconociendo dicha entidad que, si posteriormente estudiaron las disposiciones y estimaron su modificación, pudieron hacer llegar en forma directa las

correcciones necesarias para su estudio y tratamiento, demostrando de esta manera la personalidad íntegra que toda organización merece.

6º) En lo que respecta a los recubrimientos de acequias, más allá de una postura de defensa o no a la propuesta formulada, se hace necesario hacer conocer a las entidades que realizaron la crítica y a la opinión pública que el recubrimiento de acequias estaba ya dispuesto en el Digesto Municipal en sus artículos 776; 777; y 778, sancionados por ordenanza 6577 del 4 de noviembre de 1958; dicho recubrimiento era obligatorio para todas las propiedades del centro de la ciudad. Con posterioridad se mantiene en suspenso el recubrimiento de acequias, para el nuevo estudio de los niveles de las acequias y se sanciona la ordenanza N° 5/74 que permite el mismo en edificios públicos y en las paradas del transporte urbano. Al recopilarse el Código se compatibilizan ambas disposiciones y se exige el recubrimiento con tapas abisagradas para favorecer la limpieza de la ciudad y el levantamiento de las mismas cuando el edificio pierda, por su uso, las características por las cuales se acepta el recubrimiento frente al inmueble.

No escapará a la comunidad que no se trata de una "disposición realizada en forma urgente, inconulta y vaya uno a saber con qué fines oscuros fue propuesta"; basta pasear por la zona céntrica y comprobar que existen, desde hace tiempo, acequias cubiertas con losas de hormigón armado, con rejillas de limpieza insuficientes; elementos que se desean modificar en base a los antecedentes y a los informes realizados por profesionales de la Municipalidad, de la Comisión Especial de Urbanismo y Código de Edificación de la Ciudad de Mendoza, Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante (en sanciones anteriores) y Dirección General de Asuntos Municipales en la sanción de la recopilación del Código de Edificación.

En suma, todo ha sido

realizado contando con antecedentes (el Digesto Municipal que desde el año 1927, en su Art. 998º permitía cubrir las acequias frente a confiterías y negocios, las diversas reglamentaciones e informes); con el tiempo que ha demandado su estudio, propuesta, revisión, elevación y sanción y los profesionales que han intervenido, dotando de todos los elementos técnicos e idóneos que es posible, sin haber tenido que llegar al ridículo de basarse en ejemplos absurdos para apuntalar una disposición como la que Mar del Plata debería anular la playa y el mar para evitar que alguien se ahogue", argumento burlesco e hiriente para todos aquellos profesionales que actúan en la Municipalidad y de los que en forma desinteresada obsequian sin retaceos su tiempo y conocimientos jerarquizados al participar en la comisión especial sin otro afán y pago que el de brindar todo su saber en bien de la comunidad.

Las disposiciones deben estudiarse sin recurrir a opiniones apresuradas y faltas de conocimiento sobre los fundamentos y principios que se han tenido en cuenta para llegar a las distintas conclusiones, ya que es lamentable cuando un organismo oficial, debido a la presión de opiniones apresuradas, comete el error de sancionar disposiciones en forma precipitada y sin requerir los estudios a las dependencias que lo han realizado, desconcertando y lesionando gravemente a los entes que estrechamente trabajan con el sólo fin de colaborar con la realización de una comunidad mejor.

Dado que el Código de Edificación evoluciona constantemente, la Secretaría de Obras Públicas recuerda que todas las personas o entes representativos pueden concurrir a exponer sus inquietudes con respecto a los temas urbanos en el seno de la Comisión Especial de Planeamiento Urbano, con el fin de mejorar las normas y por lo tanto nuestra forma de vida ciudadana. La invitación, desde ya, queda hecha.